

Por lo expuesto, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18, 19 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento se acuerda someter a información pública la relación previa de los bienes y derechos afectados por la expropiación, durante un período de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, a fin de que los titulares afectados puedan solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose producido el trámite de declaración de necesidad de ocupación. El proyecto de referencia y los planos parcelarios se encuentran de manifiesto en la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Fomento, donde podrá ser consultado en horario de atención al público de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

Melilla 18 de diciembre de 2006.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

FINCA REGISTRAL Nº	TITULARES	NATURALEZA DE LA FINCA	SUPERFICIE CATASTRAL TOTAL m ²	SUPERFICIE A EXPROPIAR m ²	OTROS BIENES INDEMNIZABLES
46.358	Zoleja, Hadduch, Mohamed, Habiba, Fadma, Dunia Mohand Moh Mohatar	urbana	14.468	1.650,50	

M² totales a expropiar..... 1.650,50

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

3033.- Habiéndose intentado notificar a D. ABDELASIS MUSTAFA MIZZIAN, la orden de limpieza y vallado del solar sito en CTRA. ALFONSO XIII, 78 ESPALDAS EDIFICIO RENOIR, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Itmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución número 2199 de fecha 26/10/06 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Como consecuencia de inspección efectuada al solar sito en CTRA. ALFONSO XIII, 78 ESPALDAS EDIFICIO RENOIR, fue iniciado expediente de limpieza y vallado de solar en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan: solar que no reúne las debidas condiciones de seguridad y ornato público, constituyendo un riesgo para la integridad de las personas y bienes (solar sin vallar, con basuras y en el que han crecido arbustos).

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art.10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el art. 84 de la LRJAP, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de delegación de competencias, número 341 de fecha 15-02-05 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4168, de fecha 25-02-05, VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a D. ABDELASIS MUSTAFA MIZZIAN con DNI 45265465-Q, y a D. AHMED AHMED AMAR Y AHIA con DNI 45301758-S, propietario/administrador del solar sito en CTRA. ALFONSO XIII, 78 ESPALDAS EDIFICIO RENOIR, la ejecución dentro del plazo de UN MES, previa obtención de la correspondiente licencia de obras, bajo la dirección de técnico competente y en cumplimiento de Bando de la Presidencia de 29 de septiembre de 2003, de las siguientes obras correctoras: